

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 29 de marzo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-15.866/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase no comprendido en las prescripciones del -
----- artículo 4 de la ley 9533, al bien inmueble ubicado en las márgenes del Río Luján, jurisdicción del Partido de San --
Fernando, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, -
Sección B, Fracción XIII, compuesto de una superficie de QUINCE -
MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS -
DECIMETROS CUADRADOS (15.524,76 m2.), con la situación, dimensio-
nes y linderos que se consignan en el plano aprobado con caracte-
rística 96-122-82.-

ARTICULO 2.- Facúltase a los Organismos Técnicos Competentes a --
----- inscribir a nombre de la Provincia de Buenos Aires -
el dominio de la fracción de tierra descripta en el artículo ante-
rior.

ARTICULO 3.- Dónase al Estado Nacional Argentino -Comando en Jefe
----- de la Armada- el bien inmueble descripto en el artí-
culo 1, con destino a zona de seguridad del Apostadero Naval San
Fernando.

7-
Rca
Sca

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

ARTICULO 4.- Si se cambiare el destino impuesto en el artículo an-
----- terior, se operará la revocación de la donación y re-
versión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con
todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e in-
demnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobier-
----- no la pertinente escritura de protocolización de las
actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del repre-
sentante legal del donatario.

ARTICULO 6.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro-
----- y Boletín Oficial y archívese.

FRANCISCO DE MURAHONA Y VEDIA
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. PEDRO POL
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil novecientos treinta y uno (9.931). -----

FUNDAMENTOS

Por la presente, se excluye del ámbito de aplicación de la ley 9533 a un bien inmueble, ubicado en las márgenes del Río Luján jurisdicción del partido de San Fernando, que pertenece al dominio eminente del Estado, y se dispone su donación al Estado Nacional Argentino -Comando en Jefe de la Armada- con destino a zona de seguridad del Apostadero Naval San Fernando.

Considerando la ubicación de dicho predio, lindero al citado Apostadero, donde tienen su asiento las embarcaciones de uso oficial de la Presidencia de la Nación y del Comando en Jefe de la Armada, y que resulta imprescindible su utilización a efectos de adoptar las medidas de seguridad pertinentes en la zona, que son de la mas alta prioridad, el Estado Provincial procede a la sanción de la ley adjunta.

7
los
12-4